

INSTRACCÓN DE JUSTICIA

Audiencias Provinciales.

PONTEVEDRA

Vacante por defunción de D. Francisco Luis Rodríguez, que la desempeñaba, una plaza de Oficial segundo de Sala en esta Audiencia, la cual habrá de proveerse con sujeción á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial y Real decreto de 15 de Enero de 1886, se anuncia la misma por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que aspiren á ella dirijan las instancias documentadas, dentro de dicho plazo, al señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 23 de Septiembre de 1918.
El Secretario de la Audiencia.

JO—12609

Frasquero de Primera Instancia

ALBURQUEQUE

D. Emilio José Gamero y Bueno, Juez municipal suplente de esta villa, y socio de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Teresa Cabrera Copetudo, mayor de edad, casada con D. Angel Matador González, su sexo, hija legítima de D. José y D. Cipriana Nicomedes, natural y vecina que fué de esta villa, que falleció en la misma el día 21 de Marzo del corriente año, en su propio domicilio, cuya herencia reclaman en expediente de declaración de herederos abintestato de la misma, que en este Juzgado se instruye, á instancia de su referido esposo D. Angel Matador González, heredero de la finada; siendo además herederos de la misma, seis hermanos de doble vínculo, D. Matea María de los Dolores, conocida sólo por Dolores, D. Victoria, D. Fernando, D. Silverstra, conocida sólo por Josefa y don Cándido, conocido sólo por José Cabrera Copetudo; solicitando fuese nombrado heredero abintestato de la causante en unión de sus cinco hermanos políticos expresados; y se llama por medio del presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que los expresados señores, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alburquerque, 17 de Septiembre de 1918.—E. José Gamero. — El Secretario judicial, Darío Sánchez.

X—2063

ALCALA LA REAL

D. Rafael González de Lara, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades de órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de los cerdos cuyas señas al final se expresarán, sustraídos en la madrugada del 5 al 6 del actual en el cortijo del Almendro, término de Alcaudete, á Eusebio García Pérez, y caso de ser ha-

bidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un cerdo negro de unas cinco ó seis arrobas.

Una cerda acamillada en negro, de unas seis arrobas; y

Tres más, rubios, de una arroba y media, aproximadamente, dos de ellos hembras y un mucho.

Alcalá la Real, 18 de Septiembre de 1918.—Rafael González de Lara.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar.

JO—11898

ALCAÑICES

D. Luis España Losada, Juez de instrucción, accidental, de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes reseñados á continuación, propios de Angel Morán Román, vecino de Trabajos, los cuales fueron hurtados del campo la noche del día 28 de Julio último, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una vaca pelo negro, cerrada, astas abiertas y levantadas.

Un novillo de tres años, pelo negro, astas abiertas y levantadas.

Otro de año y medio, pelo castaño y asta despuntada.

Una novilla de año y medio, asta despuntada y pelo castaño.

Alcañices, 24 de Septiembre de 1918.—Luis España.—El Secretario, Tomás Lara.

JO—12503

ARANDA DE DUERO

B. Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas alhajas á Julia Cebrero. Felipe de un baúl en el trayecto de Madrid á esta villa.

Alhajas sustraídas.

Unos pendientes de brillantes con montura de platino, con dos brillantes gruesos y uno pequeño en medio cada uno, encerrados en un estuche encarnado de peluch, con sello de la joyería Santos, de Almería.

Una sortija con tres brillantes de un grueso regular.

Otra con un brillante y dos perlas, montados ambos sobre oro.

Una pulsera de cadena de oro con ocho monedas del mismo metal, de ellas cuatro libras esterlinas, una de Carlos III y las otras tres francesas.

Una pulsera lisa de oro.

Otra pulsera con una moneda del General Huertas de 12 francos.

Una moneda de oro de 25 francos del General Huertas.

Unos pendientes con dos monedas indias.

Otros pendientes de diamantes con rubies encarnados.

Un ajustador ó anillo de oro.

Cuyo valor estima en unas 5 ó 5.500 pesetas.

Aranda de Duero, 18 de Septiembre de 1918.—Agustín Bullón Fernández.

JO—12379

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un cerdo á Cándido Ruiz Ortiz, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el 30 de Agosto en el pago de Esperilla, término de Espera, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Señas.

Un cerdo de cuatro meses, rubio, con un agujero en cada oreja.

Arcos de la Frontera, 19 de Septiembre de 1918.—Florencio Mucha.—Por su mandado, Antonio Velasco.

JO—12348

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales fueron sustraídos en la mañana del día 29 de Agosto último de la dehesa La Cascajosa, de este término, y son de la propiedad del vecino de Talavera la Real, Juan Villalobos Ruiz, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo á consecuencia de dicho hecho con el número 187 de este año.

Señas que se citan.

Una mula negra, mohina, de seis años, talla mediana; y

Un mulo castaño oscuro, de ocho años, talla igual que la anterior, tiene en la vergajera señales de espundio, hierro se ignora, siendo éste de una de las Compañías de seguros.

Badajoz, 23 de Septiembre de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Maqueda, Enrique Morente.

JO—12425

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente requiero el celo de los Agentes de la Policía judicial para la práctica de activas gestiones en averiguación de quiénes sean los autores del robo verificado la noche del 5 al 6 de los corrientes en la huerta denominada La Terceria, de este término, que lleva en arriendo el vecino de esta población Clemente Rosado Jara, y de cuyas habitaciones sustraieron ropas y efectos propiedades del mismo, poniendo autores y efectos á disposición de este Juzgado, si fuesen encontrados, pues así está acordado en el sumario 194 de este año, que instruyo por robo.

(Continúa en la página 1605)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número I.

RECAUDACIÓN liquida obtenida en el mes de Agosto de 1918 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resulto de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<u>Año:</u>									
1. ^o Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	17.288.760,56	312.681,48	17.598.442,04	52.135.372,30	4.045.192,92	56.180.565,22	69.419.132,86	4.357.874,40	78.777.007,26
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).	10.815.218,67	85.597,84	10.400.816,01	31.682.181,03	1.886.165,18	33.568.346,21	41.997.399,70	1.971.782,52	43.969.162,92
16 centésimas sobre la rústica.....	2.631.931,64	35.618,10	2.667.544,74	7.688.504,64	628.312,58	8.808.816,60	10.820.435,68	655.925,66	10.976.961,34
Idem sobre la urbana.....	1.488.161,80	22.694,13	1.510.855,93	4.152.707,56	281.396,42	4.434.103,98	5.640.869,36	304.090,55	5.944.959,91
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	39.466,43								
Urbana.....	4.076,20								
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	105.705,45	659,51	106.384,96	392.181,80	6.890,48	399.172,25	497.987,25	7.649,86	505.827,21
2. ^o Idem industrial y de comercio.	7.489.691,61	58.217,40	7.547.909,01	24.118.980,71	1.262.256,27	25.881.236,98	31.608.672,32	1.320.473,67	32.829.146,99
3. ^o Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.890.805,69								
Del capital.....	17.188.418,48								
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	461.534,17		27.104.377,06	28.445.485,63	8.059.752,94	38.780.433,11	33.935.741,32	48.573.178,48	
31.384.760,00									
4. ^o Donativo del Clero y monjas.....	4.561.068,72								
5. ^o Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	279.726,40		279.726,40	30.890.485,14					
6. ^o Idem de minas:									
Canon de superficie.....	89.329,87								
Sobre la explotación.....	128.455,26	6.981,50	96.211,37	342.164,68	68.572,34	410.798,97	431.494,50	75.453,84	506.948,34
		22,05	128.478,21	3.591.809,05	87.762,35	3.619.571,40	3.660.264,91	87.762,30	3.746.049,61

7. ^o Idem sobre grandesas y títulos de Castilla.....	97.600,00		97.600,00	1.079.800,00		1.079.800,00	1.177.400,00			1.177.400,00
8. ^o Idem de cédulas personales	1.108.589,74	257,48	1.108.847,22	3.027.697,92	16.267,58	3.043.965,50	4.136.287,66	16.525,06	4.152.812,72	
9. ^o Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	487.379,99	5.456,40	442.836,99	3.190.491,98	91.349,73	3.281.841,71	3.627.871,97	96.806,13	3.724.678,10	
10. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo). Recargos municipales.....	15.801,05	»	15.801,05	103.975,08	5.804,96	109.280,04	119.776,13	5.804,96	125.081,09	
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	4.253,13	348,76	4.601,89	52.687,70	7.366,64	60.054,34	56.940,83	7.715,40	64.656,23	
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.139,18	»	4.139,18	4.567.980,23	252.101,91	4.820.082,14	4.572.119,41	252.101,91	4.824.221,92	
Contribuciones extinguidas.....					21,98	21,98		21,98	21,98	
	75.372.719,69	1.026.881,16	76.399.600,85	273.463.206,61	18.651.772,49	292.114.979,10	348.835.926,80	19.678.653,65	368.514.579,95	

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1. ^o Renta de Aduanas:										
Derecho de importación.....	7.087.935,67	6.102,86	7.094.038,58	42.156.380,54	3.277.048,48	45.434.329,02	49.244.316,21	3.284.051,34	52.528.367,55	
Recargo transitorio.....	170.267,42	»	170.267,42	1.392.362,22	153.640,66	1.548.002,88	1.562.629,64	153.640,66	1.716.270,30	
Idem de exportación.....	2.786.052,94	»	2.786.052,94	5.648.037,97	25.563,24	5.673.601,21	8.431.090,91	25.563,24	8.459.654,15	
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	824.443,76	»	824.443,76	5.580.552,34	6.575,88	5.587.128,22	6.404.996,10	6.575,88	6.411.571,98	
Idem de tonelaje.....	»		»	7.708,69	»	7.708,69	7.708,69	»	7.708,69	
Derechos monóres.....	164.057,68	2.997,83	167.056,51	809.528,24	83.570,28	898.098,62	973.585,92	86.568,11	1.060.154,09	
Idem sanitarios.....	8.627,30	»	8.627,30	55.086,38	4,50	55.090,88	63.713,68	4,50	63.713,68	
Idem de reconocimiento de ganado á su importación.....	453,45	222,00	675,45	13.854,80	210,00	14.064,30	14.807,75	432,00	14.739,75	
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	349.226,35	»	349.226,35	349.226,35	»	349.226,35	
2. ^o Impuesto sobre el azúcar.....	2.402.044,01	»	2.402.944,01	26.497.989,31	507.680,83	27.005.590,14	28.900.868,92	507.680,88	29.408.584,15	
3. ^o Idem sobre el alcohol.....	1.935.116,00	394,97	1.335.510,97	8.799.095,33	27.524,46	8.826.619,79	10.134.211,33	27.910,43	10.162.130,76	
Idem sobre el consumo in- terior de la cerveza.....	127.812,41	»	127.812,41	472.054,18	862,11	472.416,24	599.866,54	862,11	600.228,65	
4. ^o Idem sobre la achicoria.....	44.740,25	»	44.740,25	467.545,75	»	467.645,76	512.286,00	»	512.286,00	
5. ^o Arbitrio de los puertos frances de Canarias.....	198.464,00	»	198.464,00	844.943,00	»	844.943,00	1.043.407,00	»	1.043.407,00	
6. ^o Derechos obvienciales de los Con- sultados (con dos décimas so- bre los mismos).....	26.716,03	»	26.716,03	667.734,75	»	667.734,75	694.450,78	»	694.450,78	
7. ^o Impuesto de Consumos.....	3.229.608,48	113.795,58	3.348.404,06	16.868.725,34	2.639.505,20	19.502.230,54	20.098.383,82	2.747.800,78	22.845.684,60	
8. ^o Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías ferroviarias y fluviales.	3.458.253,95	1.029,00	3.459.282,35	19.481.026,87	44.007,50	19.525.084,37	22.939.280,22	45.036,50	22.984.310,72	
9. ^o Timbre del Estado.....	7.065.859,25	»	7.665.859,25	61.900.595,79	»	61.900.595,79	69.566.455,04	»	69.566.455,04	
10. Impuesto sobre el gas, la elec- tricidad y el carburo de cal- cio.....	615.568,78	4.167,22	610.736,00	8.743.820,42	194.283,81	8.938.104,23	9.359.389,20	198.451,03	9.557.840,28	
	80.146.920,78	128.709,46	30.275.630,24	200.756.187,72	6.054.876,95	207.711.004,67	230.903.108,60	7.083.586,41	237.986.694,91	

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
<i>Arts.</i>									
1. ^o Tabacos.....	14.028.536,86	»	14.028.536,86	96.703.894,58	»	96.703.894,58	110.792.480,94	»	110.732.480,94
2. ^o Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.689.222,89	»	2.689.222,89	15.319.651,34	»	15.319.651,34	18.008.874,23	»	18.008.874,23
3. ^o Loterías.....	7.858.559,00	»	7.858.559,00	50.389.930,00	»	50.389.930,00	58.248.489,00	»	58.248.489,00
4. ^o Producto de rifas.....	»	»	»	2.777,50	»	2.777,50	2.777,50	»	2.777,50
5. ^o Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6. ^o Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.415,18	»	1.415,18	10.718,15	»	10.718,15	12.133,33	»	12.133,33
7. ^o Producto de la GACETA.....	49.018,90	2.000,00	51.018,90	279.799,96	36.864,84	316.664,79	328.818,85	38.864,84	367.689,09
8. ^o Correos:									
Giro postal.....	178.229,55	»	178.229,55	1.140.793,68	»	1.140.793,68	1.318.963,23	»	1.318.963,23
Otros productos.....	64.480,17	»	64.480,17	680.127,98	»	660.127,98	724.608,15	»	724.608,15
9. ^o Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	164.346,98	»	164.346,98	1.984.851,75	1.184,69	1.986.036,44	2.149.198,73	1.184,69	2.150.383,42
10. Establecimientos penales.....	2.950,75	»	2.950,75	16.109,98	73,44	16.183,42	19.060,73	73,44	19.134,17
II. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	578.759,64	»	578.759,64	4.279.091,07	»	4.279.091,07	4.857.850,71	»	4.857.850,71
	25.615.569,42	2.000,00	25.617.569,42	170.787.695,98	38.122,97	170.825.808,95	198.403.255,40	40.122,97	198.443.878,37
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
<i>Arts.</i>									
1. ^o Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	472.503,00	»	472.503,00	472.503,00	»	472.503,00
2. ^o Minas:									
Almadén.....	940.622,69	»	940.622,69	5.260.939,50	»	5.260.939,50	6.201.562,19	»	6.201.562,19
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3. ^o Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.394,08	258,00	5.652,08	57.492,00	3.246,04	60.738,04	62.886,08	3.504,04	66.890,12
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.949,11	»	2.949,11	52.124,83	»	52.124,83	55.073,94	»	55.073,94
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	181.951,72	»	181.951,72	181.951,72	»	181.951,72
Idem de montes y plantíos.....	59.246,61	»	59.246,61	124.379,14	»	124.379,14	133.625,75	»	133.625,75
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	13.170,16	»	13.170,16	8.469,22	1.189,75	9.658,97	21.639,38	1.189,75	22.829,18
4. ^o Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	1.549,61	1.803,90	3.353,51	32.601,78	3.787,10	36.388,89	34.151,99	5.591,00	39.742,99

Ítem de cruzada (producto II- quido).....	»	»	»	2.670.000,00	*	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	*	»	»	»	»
Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Pro- pios.....	63.699,88	5.203,80	68.903,68	403.428,71	95.148,28	498.576,94	467.128,59	100.352,03	567.480,62
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes á cargo de los Ministros de: Fomento.....	16.890,47	»	16.890,47	540.819,78	»	540.819,78	557.710,25	»	557.710,25
Hacienda.....	20.261,02	»	20.261,02	248.811,95	»	248.811,95	264.075,97	»	264.075,97
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas.....	448,93	581,28	1.030,26	7.954,65	12.337,87	20.292,52	8.403,63	12.019,15	21.322,78
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	312.702,50	»	312.702,50	714.349,10	42.142,50	756.491,60	1.027.051,60	42.142,50	1.069.194,10
Ídem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.250,51	773,76	8.024,26	25.968,80	16,00	25.984,80	28.219,31	789,76	29.009,06
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	3.389,86	»	3.389,86	2.070,97	»	2.070,97	5.460,83	»	5.460,83
Subvención que deben satis- facer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	126,62	126,62	»	921,85	921,85	»	1.048,47	1.048,47
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	75.820,63	14.004,62	89.315,45	1.027.848,13	120.023,58	1.147.871,71	1.103.068,76	134.118,40	1.237.187,16
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	10.229,72	*	10.229,72	28.189,71	*	28.189,71	38.413,43	»	38.413,43
10 por 100 de administración de participes.....	7.145,40	186,93	7.832,38	12.795,09	16.832,72	29.633,81	19.940,49	17.025,70	36.966,19
10 por 100 sobre el arbitrio de posas y medidas.....	46.716,44	6.674,17	63.590,61	204.932,63	78.859,35	283.841,93	251.609,07	85.733,52	387.432,59
5 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	1,21	2.401,25	172.232,46	569.912,12	187.916,79	757.828,91	739.743,83	190.318,04	930.061,87
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recu- yeren sentencias á otras re- soluciones favorables al Es- tado.....	1.111,00	*	1.111,00	9.707,73	*	9.707,73	10.822,73	*	10.822,73
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e In- dustrias.....	7.561,76	»	7.561,76	66.974,73	23.914,54	90.889,26	74.836,47	23.914,54	98.451,01
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección	»	0	»	79.873,87	»	79.873,87	79.873,87	*	79.873,87
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administrati- vo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	13.383,94	»	13.383,94	81.704,70	11.070,44	92.775,14	95.088,04	11.070,44	106.158,48

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Arts.									
7. ^o Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correcionales.....	148.784,14	19.349,44	168.133,58	770.622,93	546.657,41	1.317.280,34	919.407,07	566.006,85	1.485.413,92
Ventas.									
8. ^o Ventas anteriores á 1. ^o de Mayo de 1855.—Obligaciones á metallo que se formalicen.....	1.922.566,11	51.654,01	1.974.220,12	13.651.470,28	1.144.070,17	14.795.540,45	15.574.036,39	1.195.724,18	16.769.760,57
9. ^o Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	25.650,47	1.469,26	27.119,73	249.481,16	18.063,21	267.544,37	275.131,63	19.532,47	294.664,10
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	251,32	»	251,32	1.522,17	2,17	1.524,34	1.773,49	2,17	1.775,66
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuartelos, edificios y material inútil del ramo de Guerra	10.158,33	»	10.058,33	492.012,34	»	492.012,34	502.070,67	»	502.070,67
13. Idem id. de Marina.....	»	»	»	9.756,00	»	9.756,00	9.766,00	»	9.766,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1917.....	5.352.076,16	»	5.352.076,16	8.949.840,44	»	8.949.840,44	14.301.916,60	»	14.301.916,60
Idem fd. ... sulfato de cobre....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
14. Cuotas militares y multas	1.859.437,00	»	1.859.437,00	14.997.375,50	»	14.997.375,50	16.856.812,50	»	16.856.812,50
15. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	212.685,37	»	212.685,37	3.922.255,47	»	3.922.255,47	4.134.940,84	»	4.134.940,84

3. ^a Derechos de custodia de depósitos.....	1.730,80		1.730,80	44.637,19		44.637,19	46.367,99		46.367,99
4. ^a Publicaciones oficiales.....	168,75		158,75	14.462,65		14.462,65	14.621,40		14.621,40
5. ^a Recursos eventuales de todos los ramos.....	169.914,20	541,00	170.455,20	4.931.018,05	9.467,95	4.934.486,00	5.100.932,18	3.945,95	5.104.881,18
6. ^a Intereses de demora sobre fondos distinguidos de su legítima inversión.....	7.091,77		7.091,77	91.539,82		91.539,82	98.631,59		98.631,59
7. ^a Alcances.....	16.135,64		16.135,64	63.031,37		63.031,37	79.227,01		79.227,01
8. ^a Atrasos hasta fin de 1849.....									
9. ^a Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos....	41.855,34		41.855,34	292.471,40		292.471,40	334.326,74		334.326,74
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....				200.000.000,00		200.000.000,00	200.000.000,00		200.000.000,00
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	62.540,75		62.540,75	261.039,44		261.039,44	923.580,19		923.580,19
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	434.903,78		434.903,78	2.857.753,23		2.857.753,23	3.292.657,01		3.292.657,01
Recursos extraordinarios (suprimidos).....		7,85	7,85		186,08	186,08		193,93	193,93
	2.806.453,40	548,85	2.807.002,25	227.415.644,12	8.594,03	227.419.288,15	230.222.097,52	4.142,88	230.226.240,40
R E S U M E N									
Sección 1. ^a —Contribuciones directas.....	75.372.719,69	1.026.881,16	76.399.600,85	273.463.206,61	18.651.772,49	293.114.979,10	318.836.926,80	19.678.653,05	318.614.579,95
Idem 2. ^a —Idem indirectas.....	30.146.920,78	128.709,46	30.275.630,24	200.756.187,72	6.934.876,95	207.711.064,67	230.903.108,50	7.088.586,41	237.986.694,91
Idem 3. ^a —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	26.615.569,42	2.000,00	25.617.569,42	170.787.695,98	98.122,97	170.826.808,95	196.403.255,40	40.122,97	196.443.378,87
Idem 4. ^a —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.922.566,11	51.654,01	1.974.220,12	13.651.476,28	1.144.070,17	14.795.540,45	15.574.038,99	1.195.724,18	16.769.760,57
Ventas.....	5.388.036,28	1.469,26	5.388.505,54	9.702.612,11	18.065,38	9.720.677,49	15.030.648,39	19.534,64	15.110.183,03
Idem 5. ^a —Recursos del Tesoro....	2.806.453,40	548,85	2.807.002,25	227.415.644,12	8.594,03	227.419.288,15	230.222.097,52	4.142,88	230.226.240,40
	141.252.265,68	1.211.262,74	142.463.528,42	895.776.806,82	20.810.501,89	923.587.308,81	1.037.029.072,50	28.021.761,73	1.065.050.837,3
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1. ^a Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....		694,00	694,00		7.744,86	7.744,86		8.438,86	8.438,86
2. ^a Sobre la industrial y de comercio.....	1.801.864,29	12.999,92	1.814.864,81	5.510.831,76	282.086,44	5.792.918,20	7.312.696,05	295.086,36	5.805.918,12
	1.801.864,29	12.999,92	1.815.558,21	5.510.831,76	289.831,30	5.800.669,06	7.312.696,05	303.525,22	5.814.356,93

Observación: Queda sujeto el presente anexo a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN DE LOS IMPUESTOS LIQUIDOS OBTENIDOS POR VALORES DE LAS CONTRIBUCIONES, RENTAS E IMPUESTOS DURANTE LOS OCHO PRIMEROS MESES DE LOS AÑOS 1914 A 1918, CON INCLUSIÓN DE LOS REALIZADOS POR RESULTADOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	130.948.570,68	130.638.139,76	130.795.098,54	134.684.141,98	135.415.207,98
Idem industrial y de comercio.....	30.458.880,98	30.320.528,81	31.168.234,21	32.260.438,86	32.929.145,99
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	88.901.390,01	89.217.045,29	95.407.402,34	107.574.923,37	125.884.810,17
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	43.808.834,82	47.913.706,81	49.990.872,81	59.692.771,10	53.965.651,24
Idem de minas.....	4.545.174,95	2.946.280,72	4.030.842,05	4.487.965,71	4.254.897,95
Idem de cédulas personales.....	4.103.918,66	3.997.611,36	4.211.628,78	4.168.944,47	4.151.812,72
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	3.004.494,84	3.067.806,18	3.545.748,86	3.495.470,50	3.724.678,10
Idem sobre carruajes de lujo.....	113.017,19	110.553,27	119.278,86	124.816,21	125.081,09
Contribución de las Provincias Vascogadas y Navarra.....	4.400.658,45	4.509.428,30	4.484.627,46	4.571.369,82	4.824.921,92
Renta de Aduanas.....	152.214.524,30	88.388.016,55	97.499.284,02	97.749.849,75	70.611.410,98
Impuesto sobre el azúcar.....	27.287.264,24	24.202.959,16	20.345.030,92	21.693.376,28	29.408.534,15
Idem sobre el alcohol.....	10.701.803,99	7.873.772,41	8.203.957,05	9.447.174,91	10.162.130,76
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	875.874,64	607.190,12	668.913,79	478.218,35	600.228,65
Derechos obviacionales de los consulados.....	26.761.136,18	25.060.430,17	24.913.477,50	23.897.882,43	22.845.634,60
Impuesto de Consumos.....	18.733.864,70	17.183.146,46	18.895.699,69	20.798.592,40	22.984.316,72
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	64.780.498,49	60.682.413,39	61.624.366,69	66.882.608,16	69.566.455,04
Timbre del Estado.....	8.322.902,46	8.439.450,08	8.873.608,96	9.323.468,31	9.557.840,28
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	101.002.417,98	98.953.435,74	105.214.662,23	110.190.563,92	110.792.480,94
Tabacos.....	13.506.949,68	12.514.360,52	13.750.821,05	15.681.358,77	18.008.374,23
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	54.612.221,00	49.905.165,50	53.964.894,50	56.046.621,21	58.251.266,56
Lotterías.....	3.580.558,50	3.000.331,75	2.755.771,75	4.289.120,11	4.857.850,71
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	3.502.502,33	4.066.928,26	13.562.703,22	7.054.909,76	6.201.562,19
Minas.. Almadén.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Renta de Cruzada.....	10.839.778,33	5.189.485,00	5.788.751,69	5.320.136,20	16.856.812,60
Cuotas militares y multas.....	25.569.474,40	23.264.450,84	25.661.152,67	27.530.584,16	27.846.168,04
Los demás recursos ordinarios.....	70.004.000,00	204.000.000,00	250.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda.....					
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	62.471.059,51	16.228.718,55	14.301.916,60
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	1.004.613,52	»	»
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria.....	»	»	»	237.740,88	323.580,19
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	»	»	»	1.010.218,87	3.192.657,01
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	906.191.590,10	948.674.645,92	1.104.541.903,01	842.146.768,41	1.065.050.837,28
Sobre la industrial y de comercio.....	21.777,44	30.812,89	37.115,81	11.816,02	8.438,86
	6.833.056,78	6.995.924,62	7.048.217,58	7.289.628,58	5.805.918,12
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	906.191.590,10	948.674.645,92	1.104.541.903,01	842.146.768,41	1.065.050.837,28
Idem por recargos municipales.....	6.854.834,22	7.026.237,91	7.085.832,89	7.301.444,60	5.814.356,98
	913.046.424,32	955.700.882,83	1.111.627.285,90	849.448.213,01	1.070.365.194,21

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los ocho primeros meses de 1918 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicio cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	4.524.999,90	»	4.524.999,90	5.279.166,55	»	5.279.166,55
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	207.166,66	»	207.166,66	1.242.999,96	»	1.242.999,96	1.450.166,62	»	1.450.166,62
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia	76.116.336,66	2.460.760,00	78.577.096,66	102.203.647,01	35.381.398,56	137.585.040,57	178.319.983,67	37.842.153,56	216.162.137,23
Idem 4. ^a —Clases pasivas	6.953.411,89	»	6.953.411,89	42.819.130,08	»	42.819.130,08	49.772.542,57	»	49.772.542,57
	84.031.081,86	2.460.760,00	86.491.841,86	150.790.777,56	35.381.398,56	186.172.171,11	234.821.959,41	37.842.153,56	272.684.012,97
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.028.716,00	»	2.028.716,00	2.111.158,70	4.522.626,25	6.633.784,95	4.139.874,70	4.522.626,25	8.662.500,95
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	182.450,34	»	182.450,34	2.000.703,86	2.864.504,79	4.874.208,15	2.192.153,70	2.864.504,79	5.056.658,49
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	1.775.800,22	89.288,82	1.814.587,04	9.848.714,23	270.270,75	9.619.084,99	11.124.014,46	309.657,57	11.433.672,02
Idem eclesiásticas.....	3.471.632,15	176,36	3.471.808,51	26.924.854,45	13.180,25	26.937.534,40	24.895.986,80	13.356,61	24.409.842,41
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	23.959.917,24	618.890,83	24.578.807,87	152.282.510,86	14.607.792,86	167.290.809,16	172.242.434,04	14.626.068,99	181.869.117,08
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	8.310.970,91	32.793,09	8.343.764,00	36.731.368,86	4.930.197,34	41.661.565,70	46.042.339,27	4.962.990,43	50.005.339,70
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	8.550.315,69	156.339,35	8.706.655,04	43.405.869,57	4.694.945,10	53.100.315,07	56.955.715,66	4.851.234,45	61.807.000,11
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	5.902.743,91	80.815,87	5.983.559,78	38.667.445,54	769.969,68	40.487.415,12	45.570.189,45	850.785,65	46.420.975,00
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento....	15.397.082,86	100.087,98	15.428.070,83	79.465.857,78	4.205.522,02	83.690.879,80	94.792.440,18	4.326.510,00	99.118.950,18
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda....	1.508.568,77	6.564,85	1.515.128,62	9.266.418,08	116.220,84	9.382.688,92	10.774.976,85	122.785,69	10.837.762,54
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	12.035.064,87	3.388.543,81	15.428.608,68	107.010.846,64	2.115.682,19	109.110.528,89	119.045.911,51	5.504.226,00	124.550.187,51
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	1.425.000,00	»	1.425.000,00	1.425.000,00	»	1.425.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	3.749.841,16	3.749.841,16	»	3.749.841,16	3.749.841,16
Idem de la Guerra.....	7.711.875,72	59.988,44	7.771.864,16	62.552.894,18	2.236.568,83	64.789.458,01	70.264.769,90	2.296.562,27	72.561.322,17
Idem de Marina.....	174.231,36	»	174.231,36	926.271,07	19.000,25	955.272,32	1.110.503,33	19.000,25	1.120.503,58
Idem de la Gobernación.....	16.043,78	899,64	16.443,42	418.817,96	184.845,87	608.663,93	434.861,74	185.245,51	620.107,25
Idem de Fomento.....	859.500,08	»	859.500,08	1.608.141,61	4.256,14	1.612.397,75	1.967.701,69	4.256,14	1.971.957,88
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	176.825.575,25	6.965.546,84	182.291.122,09	725.975.157,89	80.086.912,88	806.062.069,77	901.300.782,64	87.052.459,22	988.859.191,86
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	17,17	17,17	»	401,95	401,95	»	418,52	418,52
Industrial y de comercio.....	877.840,52	66.309,59	943.650,11	4.758.963,92	1.424.679,10	6.183.648,08	5.636.304,44	1.490.988,76	7.187.298,19
	877.840,52	66.326,76	943.667,28	4.758.963,92	1.425.080,51	6.184.044,19	5.636.304,44	1.491.407,27	7.127.711,71

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Número 4.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1914 á 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.104.166,55	5.119.999,83	5.207.916,55	5.904.166,55	5.279.166,55
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.581.384,79	1.533.499,93	1.533.499,93	1.785.166,62	1.450.166,62
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	177.876.038,45	176.933.205,53	195.538.768,67	184.927.525,95	216.162.137,23
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	47.249.621,76	47.992.297,48	48.756.461,74	49.960.255,06	49.772.542,57
	281.811.211,55	281.579.002,77	251.036.641,89	241.977.114,17	272.664.012,97
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.275.054,83	1.162.590,60	1.568.904,91	6.974.150,76	8.662.500,95
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	1.768.533,94	2.341.889,60	4.410.682,09	3.756.382,41	5.056.658,49
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	11.396.702,28	11.774.815,06	11.127.311,62	11.203.892,03	11.493.672,03
Idem eclesiásticas.....	24.287.276,40	24.389.791,49	24.244.571,86	23.864.580,18	24.409.348,41
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	109.118.481,71	131.277.080,46	144.954.800,19	122.079.094,51	191.869.117,03
Idem 5. ^a —Idem de Marina	41.612.452,10	32.672.956,42	42.412.657,00	39.495.161,10	50.005.829,70
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación	55.323.492,93	60.214.472,30	57.157.544,93	59.612.055,76	61.807.000,11
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	38.496.403,85	41.746.061,17	42.942.207,52	44.332.360,88	46.420.975,00
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	89.7-2.001,05	96.632.699,77	105.791.012,87	89.456.363,26	99.118.950,13
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda	10.678.715,83	12.517.527,82	11.817.029,08	11.847.973,97	10.897.762,54
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	109.177.288,89	112.392.226,80	166.952.385,19	120.139.521,84	124.550.137,51
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00	1.425.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	81.975.632,94	94.661.763,23	100.478.406,08	72.181.628,88	80.032.731,99
	803.123.337,30	855.740.376,49	966.319.148,63	858.392.202,20	988.353.191,86
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.198,16	26.485,91	27.217,92	14.265,10	4'8,52
Idem fd. industrial y de comercio.....	6.213.025,19	6.278.924,91	6.476.029,21	6.302.418,51	7.127.298,19
	6.224.223,35	6.305.360,82	6.504.147,13	6.816.678,61	7.127.711,71
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	803.123.337,30	855.740.376,49	966.319.148,63	858.392.202,20	988.353.191,86
Por recargos municipales	6.224.223,35	6.305.360,82	6.504.147,13	6.816.678,61	7.127.711,71
	809.347.560,65	862.045.737,31	972.823.095,76	864.708.808,81	995.480.003,57

OBSERVACIONES: 1.^a En los pagos de la Sección 1.^a, «Presidencia del Consejo de Ministros», se comprenden 4.135.231,32 pesetas, como anticipo hecho á la Central Papelera, y 2.214.694,62 por socorro á súbditos de las naciones beligerantes internados en España.

2.^a En los pagos de la Sección 10, por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 18 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 53.892.471,96 pesetas; 1917, 2.478.368,45 y 1918, 1.924.067,68, comprendiéndose además 2.137.768,10 pesetas satisfechas al Comité Español de Seguro de Guerra.

3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzcan el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Muñiz.—V.^o B.^o—El Interventor general, Illana.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Enrique Moreno. JO—12427

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una yegua de doce años, alzada 1,58 metros, castaña encendida, hierro F, y en la nalga izquierda hierro Fénix Agrícola, letra B, número 4; cuya yegua desapareció en la noche del 17 al 18 del actual de la dehesa Rincón de Caya, de este término, y es de la propiedad del vecino de Montijo, Juan Quintana y Quintana, poniéndola, si fuera habida, á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo á consecuencia de dicho hecho con el número 288 de este año.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno.

JO—12426

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean perjudicadas en el sumario que instruyo por hurto de ropas y otros efectos en los distintos sitios que al fiscal se expresarán, contra Narciso Silva Rodríguez, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa, acrecentar la preexistencia y ofrecerles las acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, brío apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Silios y efectos que se citan.

De la dehesa El Cahoso:

Una tela de jergón, nueva.

Una chaqueta y un pantalón, también nuevos.

Dos tenedores.

Una cuchara, y

Una camisa.

De la dehesa Las Monjas:

Una hacha con cabo de madera.

Un par de calcetines de lienzo blanco.

Unos pantalones de pana color café, á medio uso.

Unas tijeras de costura, y

Cinco panes y medio.

De la dehesa Palomarejo:

Un triángulo con empuñadura de madera.

Dos cortafrios, y

Dos navajas.

Badajoz, 23 de Septiembre de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, por mi compañero Sr. Maqueda, Licenciado Enrique Moreno.

JO—12428

BOLTAÑA

D. Vidal Gil Tirado, Juez de primera instancia de Boltaña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pendían autos declarativos de menor cuantía deducidos por D. José Buisán Buisán y D. Domingo Caverio Fanlo, declarados pobres en sentido legal, contra D. Miguel Bringola Fanlo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente;

Sentencia.—En la villa de Boltaña á 17 de Septiembre de 1918, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía el Sr. D. Vidal Gil Tirado, Juez de primera instancia del partido, seguidos entre partes, de una, como demandantes, por D. José Buisán Buisán y D. Domingo Caverio Fanlo, mayores de edad, labradores, vecinos de Torla, casando el primero y soltero el segundo, defendidos por el Letrado D. Sebastián Blanch Gailindo, y representados por el Procurador D. Julio Blanch Buil, y de otra, como demandado, D. Miguel Bringola Fanlo, Carabínero, vecino de Puente Cesures (Caldas de Reyes), en rebeldía, sobre validez de un documento privado y otros extremos; y

» Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda ordinaria de menor cuantía que ha motivado este pleito y á que las presentes actuaciones se refieren, formulada por don José Buisán Buisán y D. Domingo Caverio Fanlo contra D. Miguel Bringola Fanlo, así como tampoco á ninguna de las demás y subsiguientes peticiones contenidas en el suplico de la misma; absolviendo, en su consecuencia, de expresa demanda á dicho demandado, sin hacer especial condena de costas en el presente juicio. Y devuélvase á la Alcaldía de Torla los documentos que remitió.

» Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo:—Vidal Gil.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, doy el presente en Boltaña á 21 de Septiembre de 1918.—Vidal Gil Tirado.—El Secretario, P. H., Antonio Fernández Jarabo.

JC—239

CASAS IBÁÑEZ

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencias de esta fecha, dictada en suario número 26 de 1916 contra otros y Cayetano Bermúdez Fernández, sobre robo de caballerías, se cita á Pedro Pastor del Rey, vecino de Matón, para que el día 3 de Octubre próximo, á las diez, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de practicarse reconocimiento en rueda de presos, bajo las prevenciones legales.

Casas Ibáñez, 20 de Septiembre de 1918.
El Secretario, Agustín Descab.

JO—12356

CEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa de Cebreros.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de varias caballerías de la propiedad de varios vecinos de Santa Cruz de Pinares, y cuyas señas se dirán al final, habiendo tenido lugar el hecho en la noche del 16 al 17 del actual, del sitio de la Canaleja, término de dicho pueblo.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados sean puestos á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Da Antonio Martín García:

Burro de seis años, pelo pardo, mojón, siza la cinco cuartas escasas, con una rozadura en un garfón,

De Julián Sánchez Pascual:

Burro cerrado, pelo negro, capón, peleado á los dos gorriones, con la cabeza canosa, alzada 1,15 metros.

Una burra de cuatro años, preñada, pelo castaño.

De Esteban Sánchez Hernández:

Un burro capón, pelo blanco, alzada 1,20 metros, recién esquilado.

Una burra machina, negra, alzada 1,05 metros, de catorce años, y el anterior de ocho.

De Gervasio Martínez Yagüe:

Un burro, pelo negro, de seis años, alzada 1,10 metros, tripa sucia, con la marca A 5 de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro burro capón, de cuatro años, alzada 1,19 metros, capa castaño oscuro, tripa blanca, con la misma marca de El Fénix Agrícola en la llana izquierda.

De Pedro Sánchez Costumero:

Una burra negra de siete años, alzada 1,18 metros, hocico y cerco de los ojos blancos y un lunar blanco en el costillar derecho, y la marca A 5 de El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Otra burra de siete años, alzada 1,10 metros, castaña, hocico, cerco de los ojos y tripa blancos, el mismo marco de El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

De Higinio Lanchas Contreras:

Una burra de doce años, castaña, alzada 1,10 metros, con un gorrón más bajo que otro.

De Raimunda Lanchas García:

En pollino de dos años, capa blanca sucia, alzada 1,10 metros, con rozadura en la pata izquierda, lomo y tripa.

De Mariano García Díaz:

Una pollina, pelo negro, de un año, alzada un metro.

Cebreros, 19 de Septiembre de 1918.—Miguel Pascual. JO—12380

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, accidentalmente.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseda, que fué sustraída al vecino de Manzanares el Real Benigno Galindo de Frutos del 14 al 15 del actual, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

De doce años, alzada 1,35 metros, color castaño, cara pelicana y rozaduras de los aperos; lleva el hierro de la Sociedad Europe Company, en la que está asegurada, que consiste en una E y una C enlazadas.

Colmenar Viejo, 23 de Septiembre de 1918.—Pablo López Malo.

JO—12417

DAIMIEL

D. José Alonso Carro, Juez de instrucción de esta ciudad de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina Heras Castillo, de cincuenta años de edad, casada, dedicada á las faenas del campo, natural de Ocaña y vecina de Fuente el Fresno; procesada en caixa sobre sedición, para que dentro del preciso término de diez días se persone en este Juzgado á notificársele el auto de su procesamiento y recibirla inquisitiva, bajo apercibimiento

que de no comparecer se la declarará rebeldía.

Al propio el ruego y encargo á las Autoridades vicias de la Nación, procedan á la buscas y detención de dicha persona, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Gijón, 23 de Septiembre de 1918.—José A. Carro. JO—12435

GIJÓN-ORIENTE

El Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, de la villa de Gijón.

Hago saber: Que por el Procurador D. Fernando Castro García, en nombre de D. Víctor Fernández Felgueroso y González, mayor de edad, casado, propietario é industrial y vecino de esta villa, se acudió á este Juzgado en escrito, manifestando que el D. Víctor es hijo de don Gabino Fernández Felgueroso y de D.ª Jenaro González García, hoy difuntos, natural de Clavio, término municipal de Langreo, en esta provincia, el día 26 de Marzo de 1863, que está casado con doña Cesaria González y Sánchez, de cuyo matrimonio tiene cinco hijos, llamados D.ª María, D.ª María del Rosario, D. Gabino Segundo, D. Luis y D. Víctor; que dedicó toda su vida á la industria y comercio, fué siempre conceido por don Víctor Felgueroso y González en el comercio y Sociedades, tanto bancarias como fabriles é industriales, en que forma parte, y así ha venido firmando en todos los documentos oficiales y particulares; que para evitar dudas y confusión retro el nombre de Víctor Fernández Felgueroso y González y el de Víctor Felgueroso y González, con que se le conoce en todas partes, ha decidido cambiar ó suprimir el primer apellido de Fernández por el de Felgueroso, queriendo que en lo sucesivo sea llamo y se le conozca solamente por Víctor Felgueroso y González.

Lo que se hace público, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Gijón á 23 de Septiembre de 1918.—José Santaló.—Ante mí, Tomás Guzman y Orive. X—2568

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se interesa de las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería resaiada á continuación, sustraída del sitio llamado Rincón de Nieto, término de Villaluenga del Rosario, el día 12 del actual, de la propiedad de José Barea Calle, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas.

Una burra parda, de 1,25 metros de altura, raza española, marca O C, nalga derecha, de catorce años de edad, y en la nalga izquierda el de la Compañía El Félix Agrícola; con un rucio de seis meses, pelo pardo.

Grazalema, 23 de Septiembre de 1918. Jerónimo del Pozo.—El Secretario, Atanasio Gago. JO—12445

HUERCAL-OVERA

D. Angel Guerrero y Sagrado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente addicto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y rescate de una cerda un año, pelo negro largo, corzo de unos ocho arrobas de peso, la cual tiene de largura cinco palmas y medio, sin señal particular, hurtada la noche anterior á la vecina de esta villa Isabel Sánchez Viudez, y caso de ser habida la pondrá á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número 73 de este año, sobre hurto.

Huercal Overa, 16 de Septiembre de 1918.—Angel Guerrero y Sagrado. JO—12447

JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso de los Agentes, Policía y Guardia Civil, procedan á la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, propios de Antonio Almagro López, que fueron hurtados en terrenos del cortijo de Marcialfaz, término de Fuentel Rey, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un berraco de seis arrobas, negro, sin señal.

Dos cerdos castrados, negros, de tres arrobas y medio, sin señal.

Dos cerdos rubios, de tres arrobas, en la oreja izquierda dos rajitas haciendo hoja de higuera.

Un cerdo negro, de cinco arrobas, en la oreja derecha dos rajitas y despuntada, y la izquierda despuntada, y

Una cerda de cuatro arrobas, del pelo y señal que el anterior.

Jaén, 23 de Septiembre de 1918.—José James.—El Secretario, Casimiro Carrasco. JO—12391

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Rafael Márquez, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas en la noche del 18 del actual al sitio Majada Alta, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á mi disposición con sus tenedores legítimos.

Señas.

Un mulo de tres años, de 1,45 metros de altura, capa alazana, cabos oscuros.

Una yegua de diez años, de 1,46 metros de altura, capa parda, lunar en el costillar; y

Un potro de cuatro meses, de 1,25 metros de altura, capa castaña, cabos negros, lucero pequeño en la frente.

Todos herrados en la nalga Izquierda con el de la Compañía El Félix Agrícola.

La Rambla, 21 de Septiembre de 1918. Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Rafael Maldonado. JO—12392

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de

la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Rafael Moyano Márquez, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas en la noche del 18 del actual al sitio Majada Alta, de aquel término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Señas.

Un mulo de tres años, de 1,45 metros de altura, capa alazana, cabos oscuros.

Una yegua de diez años, de 1,46 metros de altura, capa parda, lunar en el costillar; y

Un potro de cuatro meses, de 1,25 metros de altura, capa oscura, cabos negros, lucero pequeño en la frente.

Todos herrados en la nalga izquierda con el de la Compañía El Félix Agrícola.

La Rambla, 21 de Septiembre de 1918. Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Rafael Maldonado. JO—12392

LA RODA

El Sr. D. Cándido Julián García Roig, Juez de instrucción de La Roda y su partido, en el sumario que se instruye sobre lesiones casuales á María Lajara Tebar, natural y vecina de Abanilla, residente últimamente en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite á dicha lesionada para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, si no lo verifica.

Y para que la citación acordada tenga efecto, extiendo la presente edicta que firmo en La Roda, á 29 de Septiembre de 1918.—El Secretario, Diego López de Haro.

JO—12394

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate del semoviente que á continuación se reseña, sustraído ó extraviado en la noche del 13 del actual de un rastrojo próximo á la entrada de la carretera de Baeza, de este término, de la propiedad de Francisco Padilla Biza; también procederán á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro de doce años, altura regular, pelo ruivo oscuro, el casco de la pata derecha un poco redondo.

Linares, 24 de Septiembre de 1918.—Federico Campos.—El Secretario, por habilitación, Ramón Márquez.

JO—12516

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales, y encargo á los dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate del semoviente que á continuación se reseña sustraído ó extraviado en la noche del 9 del actual del cercado de D. Enrique Contreras, de la propiedad de Mateo López Carmona; también procederán á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un burro de unos diez años, de 1,18 metros de altura, capa negra, lunares blancos en la testera y costillar, u.e.

Señas de las caballerías.

De Andrés Bolancé Rossi:

Una yegua de siete años, romera, hie-
rra 2.084 nalga izquierda.Rastra de mulo cuatro meses, castaño.
Una potra cuatro meses, obscura, armi-
ñada del derecho.Y todas con el hierro de El Fénix
Agrícola.

De Manuel Castel Hellinger:

Una yegua once años, negra, hierro
confuso naiga derecha y el del Fénix
Agrícola en la izquierda.Dado en Posadas á 28 de Septiembre
de 1918.—El Juez, Adolfo Gómez Cami-
nero. JO—12419D. Adolfo Gómez Caminero y Mora
Juez de instrucción de este partido.Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada el
día 16 del mes actual del término de La
Carlota á Antonio Dobaol Vals, y caso de
ser habida sea puesta á disposición de
este Juzgado con sus tenedores ilegítimos,
pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Un mulo de seis años, 1,40 de alzada,
castaño oscuro y con vejigas en las pa-
tas y el hierro de El Fénix Agrícola en la
nalga izquierda.Dado en Posadas á 21 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12329

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada la
noche del 13 del actual del término de
Fuente Palmera, á Francisco Bolancé
Clemente, y caso de ser habida sea pue-
sta á disposición de este Juzgado, con sus
tenedores ilegítimos.Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una burra de diez años, rucia clara,
tuerta del derecho, y el hierro de la Com-
pañía Banco Agrícola Andaluz en la na-
lga derecha.Dado en Posadas á 23 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G.-Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12418

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada la
noche del 13 al 14 del actual del térmi-
no de Guadalcázar, á Eugenio Pérez
Nieto, y caso de ser habida sea puesta á
disposición de este Juzgado con sus te-
nedores ilegítimos.Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo de doce años, castaño, alzada
1,42 metros, y el hierro de La Mundial.

Dado en Posadas á 28 de Septiembre

de 1918.—Adolfo G.-Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12420

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada la
noche del 16 al 17 del mes actual del
término de La Carlota, á Francisco Mo-
rales Bermudo, de aquellos vecinos, y
caso de ser habida sea puesta á disposi-
ción de este Juzgado, con sus tenedores
ilegítimos.Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una yegua de ocho años, alzada 1,44
metros, torda obscura, con el hierro de
La Alianza Agrícola en la nalga derecha.Dado en Posadas á 21 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G.-Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12327

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de las ca-
ballerías que al final se reseñan, hurtadas
la noche del 13 al 14 del actual del térmi-
no de La Carlota, á Pedro Delgado
Gómez, de aquellos vecinos, y caso de ser
habidas sean puestas á disposición de
este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una burra de doce años, 1,40 metros de
alzada, rucia clara.Una rucha de un año, 1,24 metros de
alzada, rucia clara.Ambas con el hierro de El Fénix Agri-
cola.Dado en Posadas á 21 de Septiembre
de 1918.—Adolfo G.-Caminero.—El Secre-
tario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12328

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada el
día 4 del mes actual del término de
Guadalcázar á Francisco González To-
rres, y caso de ser habida sea puesta á
disposición de este Juzgado con sus te-
nedores ilegítimos.Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un mulo de quince años, alzada 1,40
metros, blanco mosquedo, cicatriz en el
ojo izquierdo; y el hierro de La Unión
Ganadera.Posadas, 15 de Septiembre de 1918.—
Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario,
Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12462

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria

ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de la ca-
ballería que al final se reseña, hurtada la
noche del 6 del mes actual del término
de La Carlota á Antonio Dobaol Vals, y
caso de ser habida sea puesta á disposi-
ción de este Juzgado con sus tenedores
ilegítimos.Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una yegua de cuatro años, alzada 1,52
metros, alazana, lucera, con el hierro de
El Fénix Agrícola y el de La Alianza
Agrícola.Posadas, 15 de Septiembre de 1918.—
Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario,
Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12063

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo á toda clase de Autori-
dades, tanto civiles como militares y Po-
licía judicial, la busca y rescate de las ca-
ballerías que al final se reseñan, hurtadas
la noche del 5 al 6 del mes actual del
término de La Carlota á Juan Vic Gó-
mez, de aquellos vecinos, y caso de ser
habidas sean puestas á disposición de
este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.Pues así lo tengo acordado en el sum-
ario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una burra de trece años, alzada 1,27
metros, negra.Una rucha de tres años, alzada 1,24
metros, rucia obscura y señalada en la
cadera izquierda, ambas con el hierro de
El Fénix Agrícola.Posadas, 15 de Septiembre de 1918.—
Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario,
Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—12065

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Manuel Serrano Sancho, Juez de ins-
trucción accidental de este partido.En virtud del presente se cita al que
dijo llamarse Jesús García Rodríguez y
ser de veintitrés años, habitante en San-
tander, San Pablo, 31, para que dentro
del término de diez días comparezca ante
este Juzgado para ser oido en causa que
se instruye por haber viajado en ferro-
carril sin billete desde San Fernando á
Puerto Real el día 8 del actual, previ-
niéndole que si no comparece le parará
el perjuicio á que hubiere lugar.Puerto de Santa María, 23 de Septiem-
bre de 1918.—Manuel Serrano.—El Se-
cretario, P. H., José González Diós.

JO—12519

RIAÑO

En virtud de lo acordado por el señor
Juez de instrucción de este partido en
providencia de este día, dictada en causa
por lesiones, se cita a Eduardo
Rodríguez Rodríguez, de treinta y seis
años, soltero, jornalero, natural de Oren-
se, domiciliado últimamente en Camposa,
para que dentro de diez días compa-
rezca ante este Juzgado á fin de prestar
declaración, ofrecerle el procedimiento y
ser reconocido por dos facultativos que
deberán informar acerca de la sanidad
del mismo; apercibido que de no verifi-
carlo le parará el perjuicio consiguiente.Riaño, 23 de Septiembre de 1918.—El
Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

JO—12404

RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de cuatro cerdos, de las señas que al final se expresarán, hurtados la noche del 20 al 21 de Agosto último de la finca llamada El Apero, término de la villa de Montequaque, siendo de la propiedad de José Morales Barragán.

Señas.

Dos cerdos negras y coloradas, con la oreja izquierda despuntada.

Dos cerdos colorados con rabisco por delante en las dos orejas.

Dado en Ronda á 12 de Septiembre de 1918.—Manuel Heredia.—El Secretario, Antonio González y González.

JO—12331

SAN FERNANDO

D. Rafael Monzón y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo que se llama Rafael y es conocido por *Perico el Gudicaro*, que se dedica á la recogida de trapos viejos, que representa tener unos cincuenta años de edad, natural de Chiclana, y es alto, moreno, delgado, pelo castaño claro, de poca barba, usa tufo, y viste muy pobemente, usando babuchas, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja derecha de las Casas Consistoriales, al objeto de ser oido como acusado en el sumario número 102 del año actual, por robo de 20 pesetas en una choza que sitúa en la dehesa de Alcudia, de este término, el 6 de Agosto pasado.

San Fernando, 21 de Septiembre de 1918.—Rafael Monzón.—José M. Pereda.

JO—12364

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Fabra y Caldúch, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á los hijos habidos del matrimonio de Antonio Besa Jaumá con Carmen Parcet Bartra y descendientes de aquél, y caso de no haberlos á su esposa dicha Carmen Parcet, como herederos instituidos en el testamento otorgado por el nombrado Antonio Besa en 16 de Febrero de 1893 en la villa de San Hilario Sacaluz ante el Notario que fué de Arbucias D. José Granell Grau.

Y en el supuesto de no haber tales herederos testamentarios, se cita y llama á los más próximos parientes del finado Antonio Besa Jaumá, fallecido en San Hilario el día 14 de Julio último que se crean con derecho á la sucesión del mismo, para que dentro del término de treinta días se personen con los documentos justificativos en las diligencias de abasto que se instruyen en este Juzgado con motivo del fallecimiento del nombrado Antonio Besa, bajo apercibimiento que al no comparecer les parará el juicio á que en Derecho hubiere lugar.

Pues así está acordado por proveído recaído en las expresadas diligencias.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Septiembre de 1918.—Manuel Fabra.

JC—238

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Beristegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que el final se expresan, y que desaparecieron la noche del 5 del corriente mes de la dehesa Magascona, de este término, propias de los vecinos de la Cumbrilla, que también se indican, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 73.

Y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición de legítima.

Señas de las caballerías.

De Juan Bermejo Contreras:

Un jumento de dos años, pelo rucio claro, alzada regular, sin hierro.

De José Bermejo Sánchez:

Un jumento de año y medio, pelo rucio oscuro, hocico blanco.

De Juan José Delgado:

Un jumento, pelo rucio oscuro, de cuatro á cinco años, desherrado.

De Francisco Gómez Redonde:

Una jumenta de seis años, pelo rucio, alzada regular, desherrada, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la maza izquierda, y rastra, hembra, de tres á cuatro meses y del mismo pelo.

Trujillo, 22 de Septiembre de 1918.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Ramos.

JO—12421

UBEDA

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, dispongan la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de Antonio Cuerva Nava, de estos vecinos, que le fué sustraída en las primeras horas de la noche del 20 del actual de una finca sita en este término, y, siendo habida, se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona poseedora, si no acredita su legítima adquisición, procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que, siendo encontrados, se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado y en la Cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Señas de la caballería.

Un pollino de dos años, pelo castaño, alzada menos de marca, con una raya blanca en el lomo, y próximo al mismo, en uno de sus lados, una herida ya cicatrizada.

Dado en Ubeda á 21 de Septiembre de 1918.—El Juez, Francisco Díaz Pla.—El Secretario, José Maura.

JO—12466

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un saco lleno de cebada, con 57 kilogramos, y otros dos sacos envases de trigo, también hurtados, y cuyo cereal abandonaron, hecho ocurrido la madrugada del día 11 del mes actual en la estación férrea de Jódar, término de esta población, y de ser habidos la cebada y sacos mencionados, teniendo éstos pintado

en encarnado un 3, se pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, deteniendo además, caso de averiguarse, á los autores del hurto.

Dado en Ubeda á 17 de Septiembre de 1918.—El Juez, Francisco Díaz Pla.—El Secretario, José Maura.

JO—12334

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 74 de este año, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías, entre ellas un burro, cuyas señas se desconocen, perteneciente á un tal José López, que se dice ser de Ocaña, provincia de Almería, en cuyo sumario se ha acordado expedir el presente edicto, como se verifica, para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de dicha provincia y de Jaén, llamando al José López, para que comparezca en este Juzgado en término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en dichos periódicos, con el fin de que declare en el sumario acerca del hurto del semoviente, lo cual ocurrió la madrugada del 27 de Junio último en el sitio Almendros, término de Torreperogil.

Asimismo se instruye por el presente anuncio al dicho perjudicado, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ubeda á 21 de Septiembre de 1918.—Francisco Díaz Pla.

JO—12407

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que se reseñan al final, pertenecientes las dos primeras á José Claramonte Delicado, vecino de Montoro, y la última á un tal José López, que se dice ser de Ocaña, provincia de Almería, cuyos semovientes fueron hurtados la madrugada del 27 de Junio último en el sitio Almendros, término de Torreperogil, en unión de otro semoviente que ha sido rescatado, y de ser habidos los antedichos se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar legitimidad; procediéndose á averiguar también quiénes sean los autores del hurto, los que también se detengan, poniéndolos asimismo á disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño negro, de seis años, menos de la marca, sin hierro, y con unos bultitos del tamaño de avellanas en los riñones.

Un burro rucio claro, de cinco años, marca regular, sin hierro, con lunares de pelo negro en las rodillas y una cicatriz debajo del lomo.

Un burro, cuyas señas se desconocen.

Dado en Ubeda á 21 de Septiembre de 1918.—Francisco Díaz Pla.

JO—12408

VILLACARRILLO

D. Ramón Poblaciones Nieto, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 138 del año actual, se instruya sumario por hurto de las tres caballerías que se expresan á continuación, propias de José Cano Coronado, Diego Mena Pouzuelo y Alfredo Ropla Vloquez, cuyo he-

que se realizó el día 9 del mes actual en el sitio de San Benito, término de Castellar de Santisteban, en el que ha acordado llamar á los autores del hecho á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos, y á la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuya poder se encuentren las caballerías, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras á disposición de esta Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide al presente.

Señas de las caballerías.

Mulo capón, de diez años, mohino, atiende por «Brigadier», hierro del Pénix Agrícola en el anca izquierda, J. 5.

Otro ídem, de diez años, 1,46 metros de altura, capa encendida, con hierro del Pénix Agrícola en el anca derecha, J. 5.

Mula de once años, 1,47 metros de altura, capa obscura, hierro de La Mundial en el anca izquierda y una herradura en la derecha y el del Banco Agrícola Andaluz en la derecha, y pelos blancos en la frente.

Dado en Villacarrillo á 19 de Septiembre de 1918.—R. Poblaciones.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—12410

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 125 del año actual, sobre lesiones sufridas el día 2 del corriente mes en Castellar de Santisteban por Manuel Paradela Montero (s) Tovarito de Granada, estando lidando un toro, cuyo sujeto dice ser vecino de Granada, ha mandado se cite al Manuel Paradela á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense á fin de que informe acerca de su estado y pueda darse en su caso la sanidad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Villacarrillo á 20 de Septiembre de 1918. El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—12411

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.218 de orden del año 1917, contra Balbina García y Ángela Valladares, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Ribera y Adjunto D. Fernando Camarero y D. Raimundo de Miguel; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciadas, Balbina García y Ángela Valladares, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Balbina García y Ángela Valladares, á la pena

de 30 pesetas de multa á cada una y al pago de las costas del juicio, por mitad y á toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de la segunda, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Raimundo de Miguel.—Fernando Coll.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciada Ángela Valladares, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado en el del Juzgado, en Madrid á 31 de Enero de 1918.—El Secretario.

JO—12003

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.222 de orden del año 1917, contra Anastasio Redondo Velasco, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos don Fernando Camarero y D. Raimundo de Miguel; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Anastasio Redondo Velasco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Anastasio Redondo Velasco, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y á toda vez que se ignora el domicilio ó paradero notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Fernando Camarero.—Raimundo de Miguel.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Anastasio Redondo Velasco, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Enero de 1918.—El Secretario.

JO—12001

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.225 de orden del año 1917, contra José García López, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Manuel Díaz Merry, y Adjuntos don Fernando Camarero y D. Raimundo de Miguel; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José García López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José García López,

á la pena de ocho días arresto menor reprobación y indemnización de 10 pesetas á la Compañía de Tranvías, y al pago de las costas del juicio; declarándose responsable subsidiario á Antonio Nieto, y á toda vez que se ignora el paradero del denunciado, notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Díaz Merry.—Raimundo de Miguel.—Fernando Camarero.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José García López, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Enero de 1918.—El Secretario.

JO—12051

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 779, seguido en este Juzgado contra Máximo Torrijos Delgado, por entrar en heredad cercada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Juan Serrada Hernández, y Adjuntos D. Rafael Vallejo y D. José Gómez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Máximo Torrijos Delgado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Máximo Torrijos Delgado, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Rafael Vallejo.—José Gómez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Serrada Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Máximo Torrijos Delgado, expido la presente en Madrid, á 20 de Septiembre de 1918.—El Secretario.

JO—12346

SACEDÓN

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, que las actuaciones devenguen, proveyéndose con arreglo á lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma, á este Juzgado municipal, en término de quince días, pasados que sean, se proveerá.

Sacédón á 19 de Septiembre de 1918.—El Juez municipal, Juan A. Royo.

JO—12239

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".
Paseo de San Vicente, núm. 20.